



**Protocolo para la atención
de la Violencia de Género**
en Centros ASPACE de Andalucía

Teléfono 954 62 80 88 aspace@aspaceandalucia.org www.aspaceandalucia.org. Declarada de Utilidad Pública por Orden 6/02/2002 del Ministerio del Interior. N° 1897.

Agencia de Calidad
Sanitaria de Andalucía



CERTIFICACIÓN AVANZADA
001/24/21

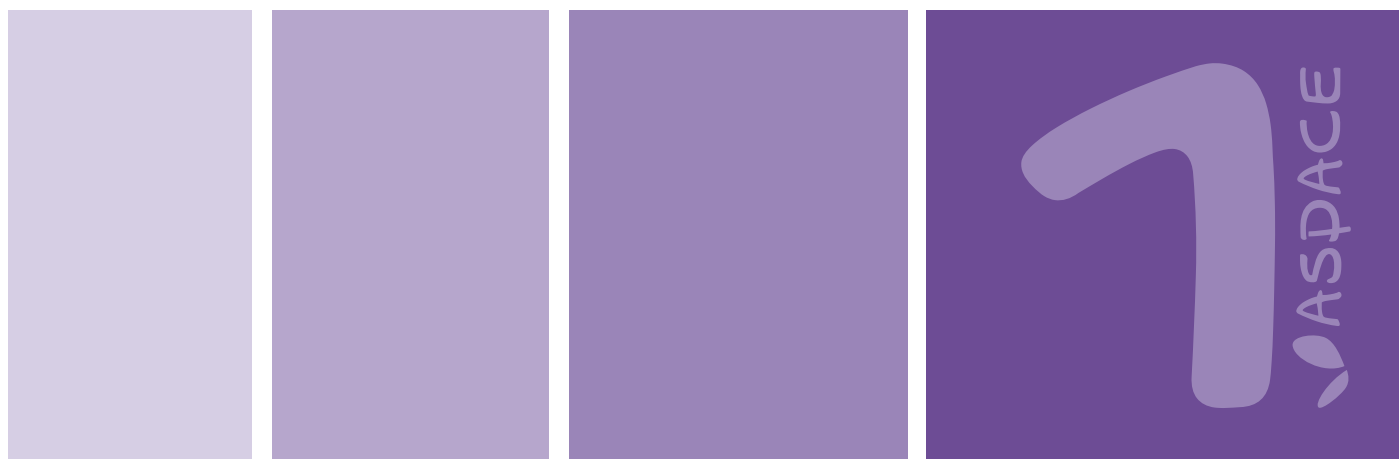


Junta de Andalucía

1.	INTRODUCCIÓN	P. 5 - 7
2.	MARCO CONCEPTUAL	P. 7 - 9
3.	VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARÁLISIS CEREBRAL	P. 9 - 11
4.	AMBITO DE ACTUACIÓN	P. 12
5.	A QUIÉN VA DIRIGIDO	P. 12
6.	OBJETIVOS	P. 13
7.	PLAN DE ACTUACIÓN	P. 14
7.1.	Principios a tener en cuenta	P. 14
7.2.	Cómo detectar casos	P. 15
7.3.	Indicadores de violencia	P. 15
7.4.	Cómo actuar	P. 16
7.4.1.	Si la mujer indica que es víctima	P. 16
7.4.2.	Si como profesionales sospechamos que una mujer es víctima pero no lo comunica	P. 17
7.4.3.	Si no se confirma la sospecha	P. 18
7.5.	Algoritmo de actuación	P. 18
8.	RECURSOS	P. 19
8.1.	Nacionales	P. 19
8.2.	Autonómicos	P. 19
8.3.	Oficinas de atención a las mujeres víctimas	P. 20
8.4.	Canal específico ASPACE	P. 21
8.5.	Otros recursos por provincias	P. 21 - 27
9.	QUIENES HAN PARTICIPADO	P. 28
10.	BIBLIOGRAFÍA	P. 29 - 30
11.	ANEXOS	P. 30
Anexo 1	Elaboración de un informe sobre el caso y seguimiento	P. 31
Anexo 2	Consentimiento informado	P. 32
Anexo 3	Modelo de comunicación a fiscalía	P. 33
Anexo 4	Modelo de derivación	P. 34



CON
VOZ
PROPIA



1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo es el resultado del trabajo conjunto de 21 profesionales de entidades ASPACE de Andalucía ante la necesidad compartida de contar con un documento común para la prevención, detección y atención de la violencia de género en mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo que reciben atención en los centros ASPACE de Andalucía.

Las mujeres con discapacidad en muchas ocasiones no son conscientes de que están siendo víctimas, carecen en muchos casos de las habilidades para poner freno a la situación de violencia, o se sienten paralizadas por el terror infundido por quien infringe la violencia.

De no contar con el apoyo y acompañamiento de profesionales, las víctimas con discapacidad tienen un altísimo riesgo de sufrir un proceso de victimización secundaria; entendiéndose esta como; los daños de tipo psicológico que sufre la víctima durante todo el proceso por falta de información o asistencia adecuada.

En la Unión Europea hay 44,6 millones de personas con discapacidad, es decir, se estima que el 51% de las personas con discapacidad son mujeres, pudiendo haber alcanzado el 58% en 2015.

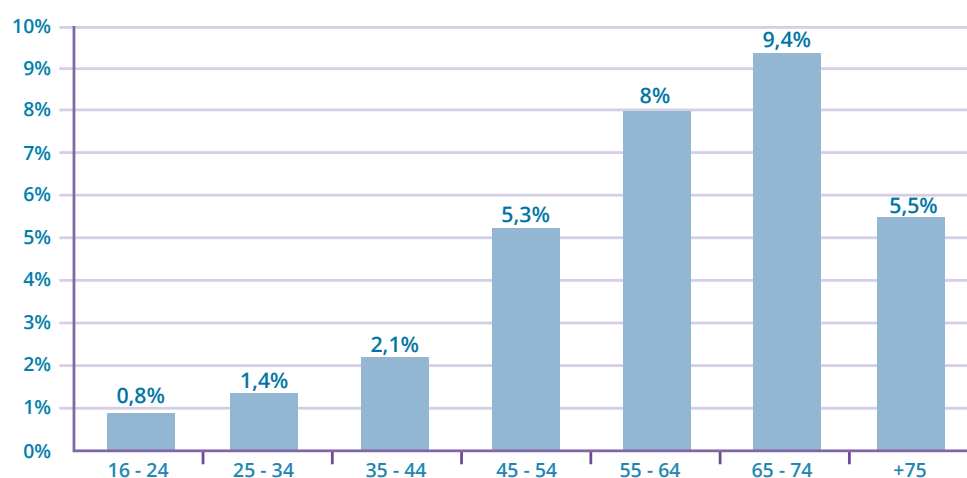
Casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual.

En España hay alrededor de cuatro millones de personas con discapacidad, de las cuales 60 % son mujeres.

Figura 16.1.

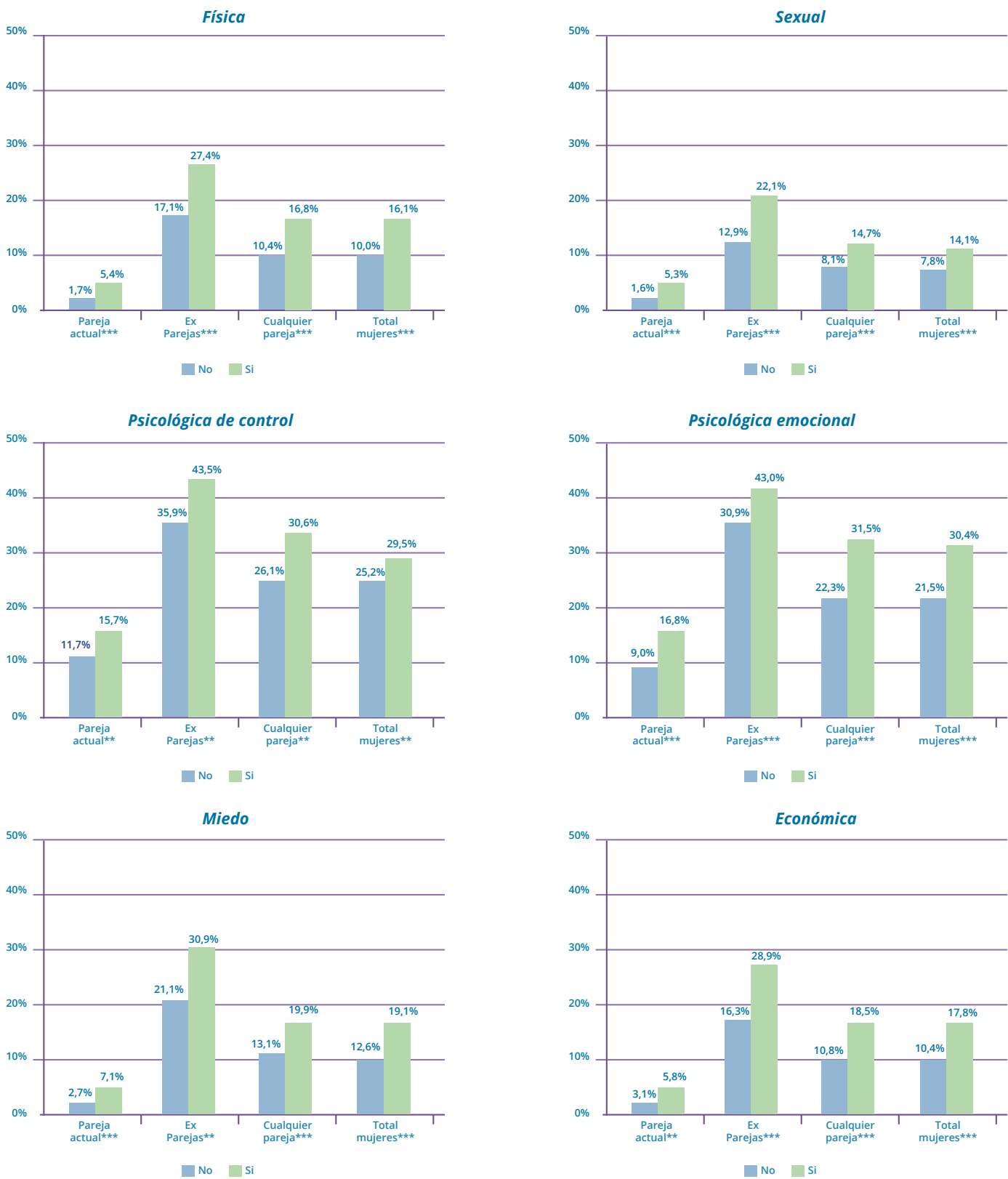
Porcentaje de mujeres con discapacidad acreditada de un 33% o más, por grupo de edad.

Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS.



Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020) el 20,7 % de las mujeres con discapacidad están o estuvieron expuestas a violencia física o sexual de manos de sus parejas o exparejas, frente al 13,8 % de mujeres sin discapacidad víctimas de esta forma de violencia. Además, las mujeres con discapacidad acreditada han estado expuestas a violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (10,3 %) que las mujeres sin discapacidad acreditada (6,2 %)

Figura 16.2.
Prevalencia de los distintos tipos de violencia de género por parte de cualquier pareja a lo largo de toda la vida, según discapacidad certificada de un 33% o más. Mujeres de 16 y más años.



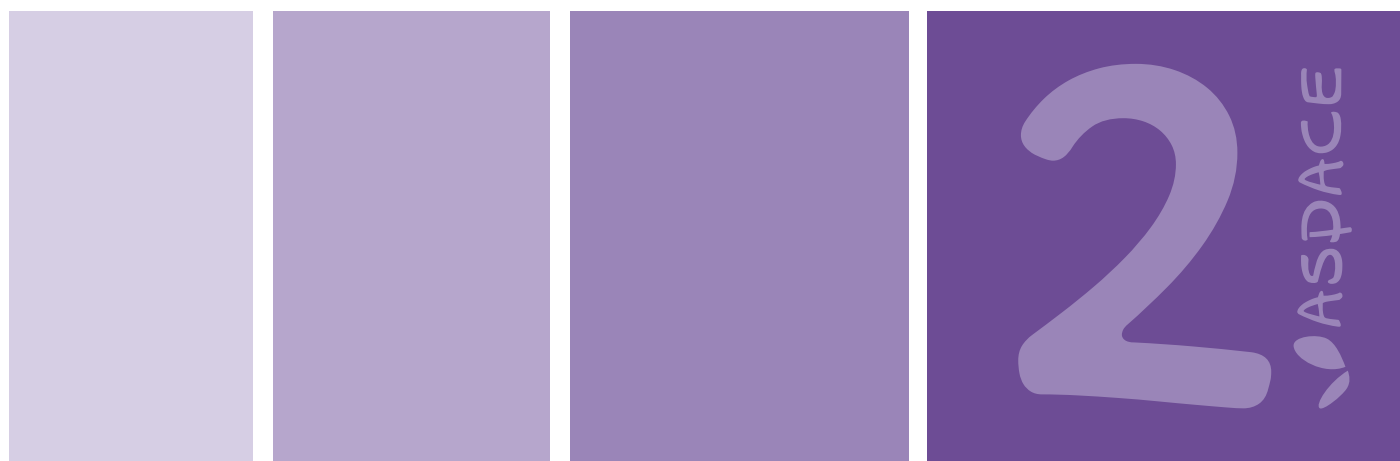
Fuente: elaboración propia a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS.

El 4,7 % de las mujeres con discapacidad han sido víctimas de violación por una persona distinta de su pareja o expareja frente al 2,1 % de las mujeres sin discapacidad. El 17,5 % de las mujeres con discapacidad que vivió situaciones de violencia (física, sexual o emocional) de alguna pareja dicen que su discapacidad es consecuencia de la violencia de sus parejas. Este porcentaje asciende al 23,4 % entre las mujeres con discapacidad que han sufrido violencia física o sexual de alguna pareja.

No queremos dejar de nombrar otras formas de violencia distintas de las que se contemplan en la Ley Orgánica 1/2004, contra la violencia de parejas y exparejas, como puede ser la esterilización forzada entre otras y de las que hablaremos en el apartado violencia de género y parálisis cerebral.

No es hasta el 2013 cuando se incorpora la información sobre el número de mujeres víctimas mortales las que tienen algún tipo de discapacidad y/o dependencia reconocida, se sabe que hasta el 31 de diciembre de 2018 han sido asesinadas 24 mujeres con discapacidad.

Las mujeres con discapacidad pueden verse sometidas además a un doble proceso de discriminación que influye negativamente sobre su auto concepto e interfiere en su capacidad de autodeterminación.



2. MARCO CONCEPTUAL

El Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica suscrito en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 10 de abril de 2014, siendo finalmente publicado en el BOE del 6 de junio de 2014, define en su artículo 3:

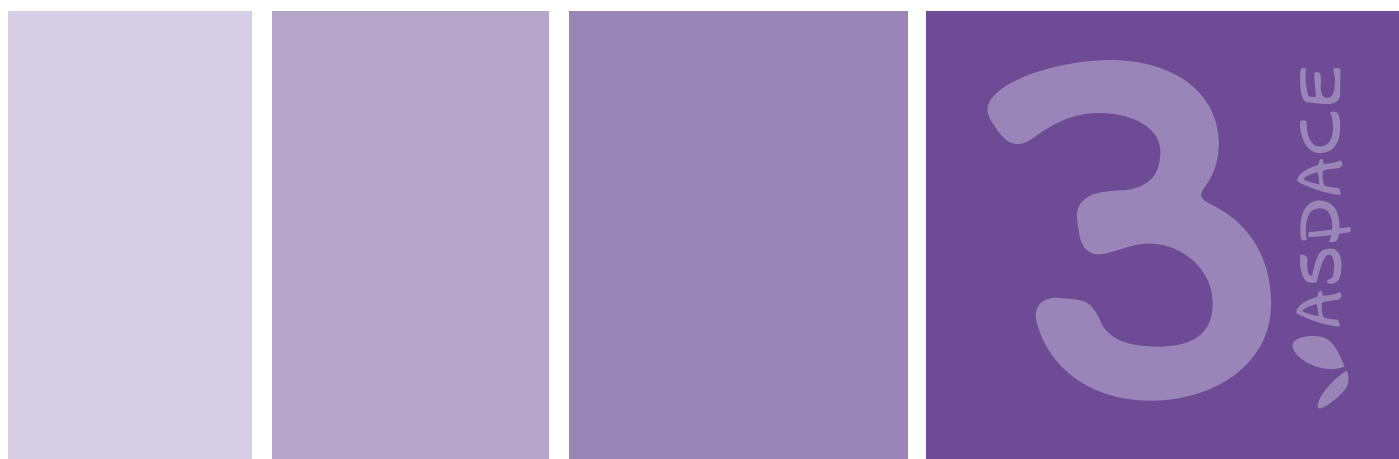
A. Por “**violencia contra las mujeres**” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

- B.** Por “**violencia doméstica**” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.
- C.** Por “**género**” se entenderán los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente contruidos que una sociedad concreta considera propios de mujeres o de hombres.
- D.** Por “**violencia contra las mujeres por razones de género**” se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada.
- E.** Por “**víctima**” se entenderá toda persona física que esté sometida a los comportamientos especificados en los apartados A. y B.
- F.** El término “**mujer**” incluye a las niñas menores de 18 años.

Queremos destacar otras formas de ejercer violencia o abuso (violencia indirecta) en ciertos tipos de discapacidad y que cobran significativa relevancia y, sin embargo, a menudo pasan desapercibidas:

- **Abandono físico:** Negligencia en la alimentación. Falta de higiene. Falta de atención personal. Descuido total del aspecto: vestimenta, peinado, etc.
- **Abandono emocional:** Ignorar su existencia. Avergonzarse de su existencia. No valorar su opinión.
- **Abuso económico:** Acción o acciones que suponen la privación o el control sobre las propiedades y el dinero propio o de toda la familia. Se entiende también como tal el forzar a las mujeres con discapacidad a realizar actividades lucrativas para terceros mediante la utilización de su imagen o su cuerpo.
- **Abuso sexual:** Acción o acciones que suponen una agresión sexual hacia las mujeres con discapacidad y que, por lo tanto, resultan o pueden resultar en un daño físico y/o emocional.
- **Abuso físico:** Una acción directa o indirecta que pone en riesgo la vida, la salud o bienes de las mujeres con discapacidad provocando dolor, sufrimiento innecesario o una deficiencia de la salud.
- **Violencia de control:** Implica el aislamiento de la mujer de sus familiares y amistades, vigilar sus movimientos y restringir su acceso a recursos financieros, empleo, educación o atención médica, etc. Deben tenerse en cuenta dos elementos importantes: la reiteración de los actos violentos y la situación de dominio del agresor, que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima.
- **Ciberviolencia contra las mujeres:** Aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio.

- **Violencia vicaria:** es aquella que tiene como objetivo dañar a la mujer a través de sus seres queridos, especialmente de sus hijas e hijos.
- **Violencia ampliada:** Muchos maltratadores utilizan con las víctimas de violencia machista el vínculo sentimental que tienen hacia su mascota para sembrar el terror en ellas. La nueva legislación los considera seres sintientes, además de la importancia de los beneficios de las terapias y actividades asistidas con animales dentro del mundo de la discapacidad.



3. VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARÁLISIS CEREBRAL

En este protocolo queremos destacar las especificidades que tienen las mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades y que pueden requerir de actuaciones diferentes.

MULTIDISCAPACIDAD

La parálisis cerebral es una pluridiscapacidad causada por una lesión en el cerebro producida antes que su desarrollo y maduración sean completos. La lesión que causa parálisis cerebral podría ocurrir antes de nacer, en el momento del parto o, tras el nacimiento; hasta los tres años de edad. El 80% de las personas con parálisis cerebral tienen grandes necesidades de apoyo, a nivel físico, cognitivo, comunicacional o por una combinación de 2 o más factores. Siendo de gran incidencia la discapacidad motora y la dificultad en la comunicación.

De este modo a la situación de pluridiscapacidad se suma una situación de dependencia, que conduce en algunos casos a la prestación de apoyos por parte de tercera persona las 24 horas del día los 7 días de la semana.

- 1 de cada 2 presenta discapacidad intelectual asociada.
- 1 de cada 3 mujeres con parálisis cerebral emplea silla de ruedas (en su mayoría eléctrica).
- 1 de cada 4 usa sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación(SAAC) por lo que resulta necesario conocer y reconocer formalmente estos sistemas en toda su integridad, en todas sus modalidades desde la manifestación escrita, síntesis de voz, cuadernos de señalización de digital silábica, cuadernos de señalización digital de pictogramas y comunicación mediante pregunta cerrada.
- 1 de cada 10 presenta discapacidad sensorial por lo que resulta de aplicación lo previsto para discapacidad visual y discapacidad auditiva.

COMUNICACIÓN

Las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentando violencia, algunas tienen dificultades para verbalizarla, ponerle nombre y no son muchas veces conscientes de enfrentarla.

Los procedimientos han de ser sensibles para con su realidad y respetar los tiempos, a fin de evitar la sustitución de la voz de la mujer con parálisis cerebral por la del o la profesional. Hay que garantizar que las mujeres con parálisis cerebral sin comunicación oral puedan contar con los apoyos tecnológicos y humanos necesarios para la comunicación en igualdad de condiciones. Este supuesto resulta particularmente preocupante, ya que, hasta la fecha, no se reconocen los sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación (SAAC) como mecanismos válidos para la comunicación en los procedimientos judiciales. Los SAAC precisan, por tanto, de un reconocimiento formal a nivel legislativo, que de no llevarse a cabo expresamente continuará imposibilitando la participación procesal con todas las garantías y permitiendo la grave asimilación entre falta de comunicación oral y ausencia de capacidad cognitiva. *Ministerio de Igualdad (2020). Mujer, discapacidad y violencia de género.*

CAPACIDAD DE TESTIFICAR

Debemos Informar y mostrar la capacidad para denunciar que tienen las mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades afines con altas necesidades de apoyo, por aplicación del artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante, LEC). De este modo, ellas mismas como víctimas se convierten en el sujeto principal para la denuncia de delitos cometidos contra su persona y, en cuanto a ello, son las receptoras del derecho de información derivado al acto personalísimo. *Ministerio de Igualdad (2020). Mujer, discapacidad y violencia de género.*

Según la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. «Artículo 7 bis 2. Las personas con discapacidad tienen el derecho a entender y ser entendidas en cualquier actuación que deba llevarse a cabo. A tal fin:

- a) Todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura fácil. Si fuera necesario, la comunicación también se hará a la persona que preste apoyo a la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- b) Se facilitará a la persona con discapacidad la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- c) Se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.
- d) La persona con discapacidad podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionario.

SOBREPROTECCION

Las necesidades y cuidados básicos de los hijos/as en muchas ocasiones hacen que la persona adulta tenga más en cuenta sus miedos o necesidades que las de su hijo o hija.

En el caso de los padres y madres de hijas con discapacidad, la sobreprotección tiene como finalidad darle a la hija lo que se cree que ella misma no puede proporcionarse y “protegerla” del entorno que generalmente es visto como una amenaza.

Es un efecto muy común de esta sobreprotección tener una visión de las mujeres con discapacidad como si fueran “niñas” durante toda su vida, sin tener en cuenta su edad cronológica.

Los efectos que esta sobreprotección puede producir en las mujeres con discapacidad son:

- Dependencia recíproca entre padres e hijas.
- Acostumbrarse a una excesiva atención y preocupación.
- Falta de autonomía y seguridad en la toma de decisiones.
- Sentimientos de inferioridad.
- Sentirse amenazadas por el entorno.
- Despreocupación por los asuntos personales, ya que se da por hecho que otras personas se encargarán de resolverlos por ellas.

VIOLENCIA EN ENTORNOS CERCANOS

La violencia hacia las mujeres con discapacidad ocurre en todas partes; en la escuela, en familias, en la calle con extraños, y en instituciones" por lo tanto "se trata de un fenómeno estructural y no un hecho aislado.

En cuanto a la identidad del agresor, son mayores los porcentajes de familiares que han ejercido violencia física (40,2 %) y sexual (29,3 %) contra las mujeres con discapacidad”.

También hay una prevalencia elevada de casos de violencia sexual perpetrada por familiares, en algunos casos cuando las mujeres eran niñas.

Esta violencia tiene un profundo impacto en la salud de estas mujeres, que muestran más ideaciones suicidas, depresión y pérdida de autoestima.

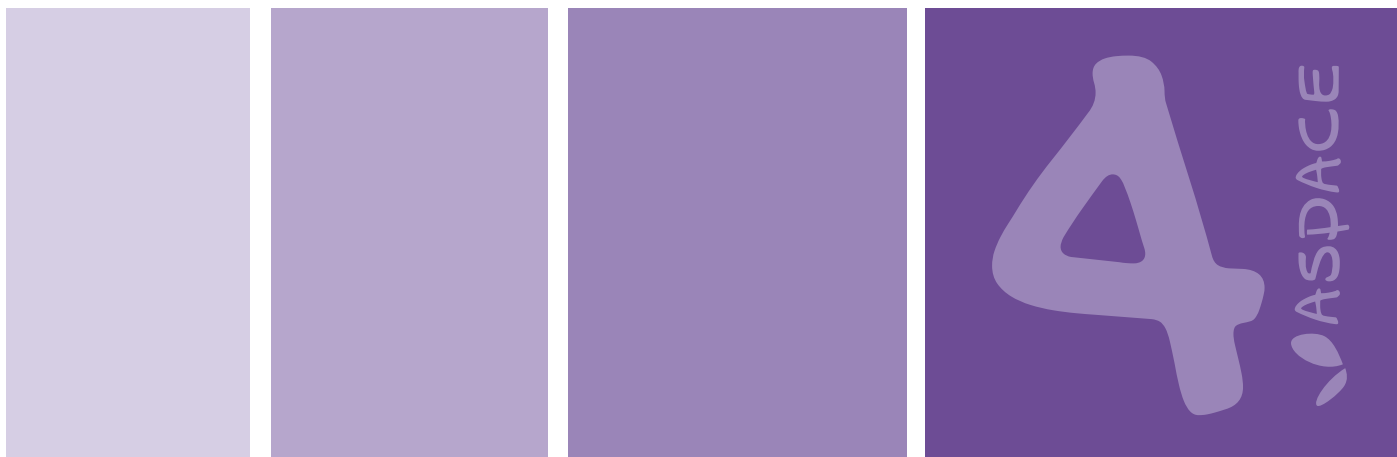
La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual" llevado a cabo por La delegación del Gobierno contra la violencia de género y la Fundación CERMI-Mujeres.

ESTERILIZACIONES FORZOSAS

Hasta el año 2020, un juez podía decidir la esterilización de una persona con discapacidad sin su consentimiento. Esta práctica solía tratarse de una ligadura de trompas en mujeres incapacitadas judicialmente, ellas han sido la mayoría de víctimas, aunque también afectaba a varones.

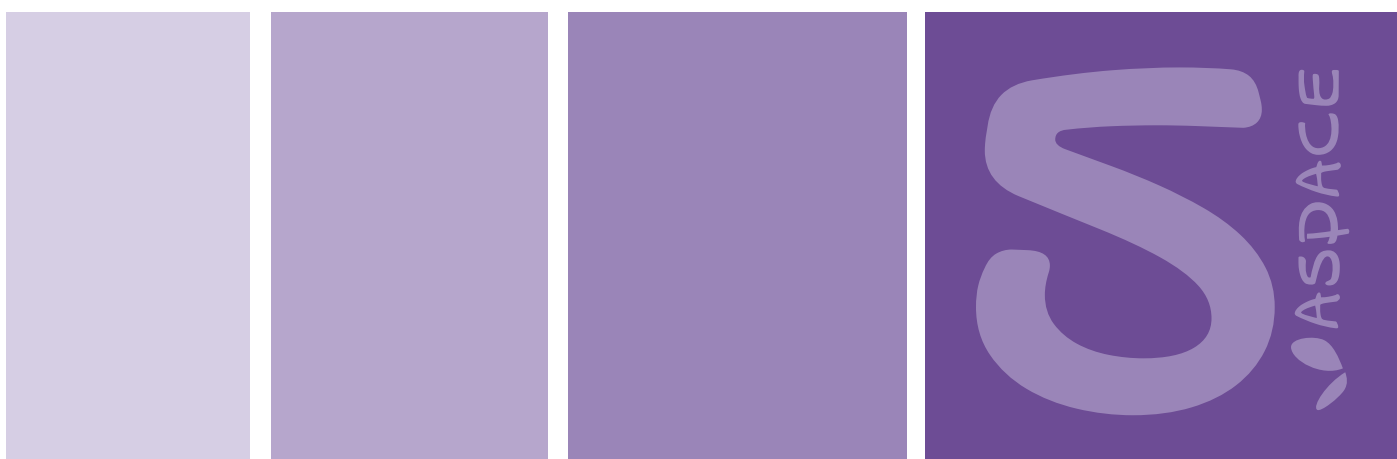
Naciones Unidas llevaba años exigiendo a España que aboliera estas prácticas, pero el proceso era completamente legal y estaba amparado por el artículo 156 del Código Penal. Finalmente, este fue derogado formalmente el 18 de diciembre de 2020 después de una votación histórica en el Senado el 2 de diciembre de ese mismo año, coincidiendo con el Día Mundial de la Discapacidad.

A partir de esta fecha, ningún juez ha podido autorizar la esterilización forzosa de personas con discapacidad.



4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El protocolo aplicará las pautas de actuación para la prevención, detección, atención y derivación así como para la protección de casos de Violencia de género en los centros de personas adultas y servicios dependientes de las entidades ASPACE de Andalucía como instrumento dirigido a las personas profesionales.

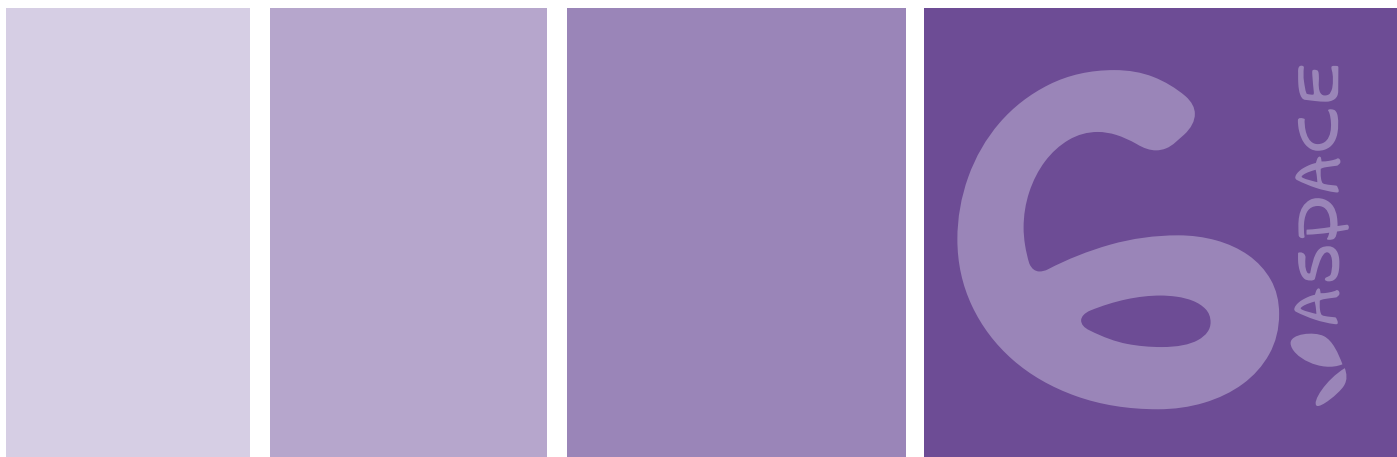


5. A QUIÉN VA DIRIGIDO

Asociaciones ASPACE de Andalucía para tenerlo como instrumento a la hora de planificar actividades y programas.

Profesionales que desarrollan su actividad en el campo de la atención directa, dotándolos de herramienta para prevenir, atender, detectar y derivar.

Mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo, usuarias de centros ASPACE de Andalucía y que pudieran sufrir de violencia o abuso



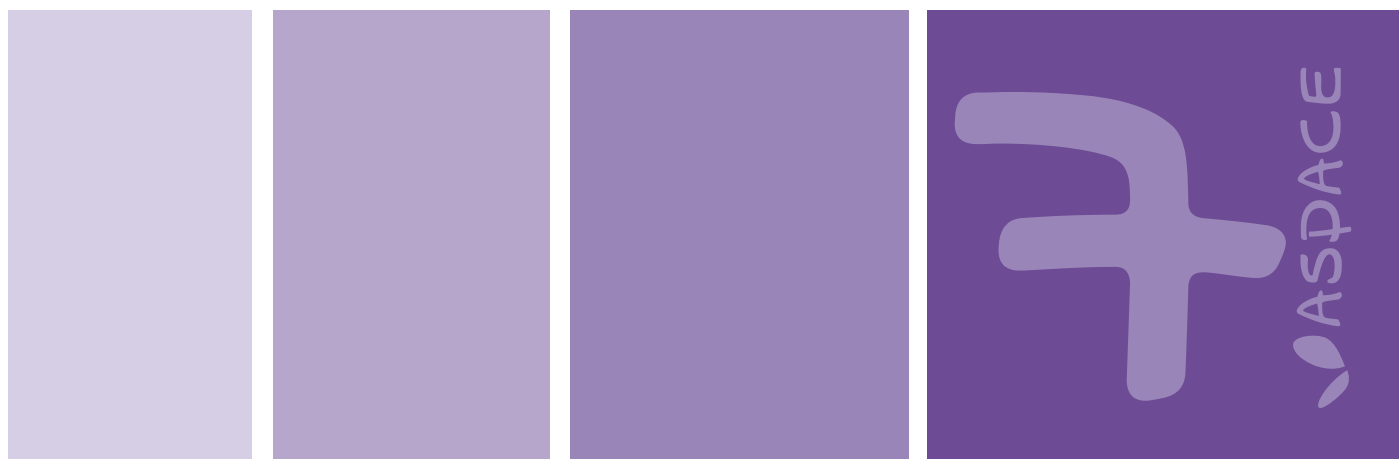
6. OBJETIVOS

Establecer acciones para la prevención, detección, actuación y derivación de la violencia de género en mujeres con parálisis cerebral y otras discapacidades con grandes necesidades de apoyo.

Objetivos específicos:

-  Dar a conocer los indicadores de riesgo para fomentar una detección temprana de situaciones de VG.
-  Contar con mecanismos de derivación y de acompañamiento a la persona usuaria por parte de nuestra entidad.
-  Manejar un listado de servicios y recursos de atención con los que se establezcan alianzas para asegurar una atención adecuada a mujeres con parálisis cerebral y grandes necesidades de apoyo.
-  Coordinar el trabajo en red con otras entidades o personas implicadas para el fortalecimiento de las alianzas.





7. PLAN DE ACTUACIÓN

Ante un caso o sospecha, la responsabilidad es de cualquier profesional, ya que según la Ley de Enjuiciamiento criminal, artículo 262, debe comunicarlo a su superior/a de inmediato. La dirección del centro designará a la persona profesional que esté capacitada para un abordaje integral.

7.1 Principios a tener en cuenta

Protección de la intimidad. Seguid el protocolo en función de la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Orientación individualizada. Ante la sospecha o certeza de la existencia de un caso de violencia de género, se hará una intervención individualizada adaptada a las circunstancias personales y sociales.

Acompañamiento: la entidad puede proporcionar el apoyo de un/una profesional en caso de que necesite ayuda o para que se sienta en confianza.

Escucha empática. Es importante una escucha activa, y nunca se juzgarán sus comentarios u opiniones.

Proactividad. Participación activa comprometida y responsable de los o las profesionales, en la prevención y detección de posibles casos no declarados de violencia de género.

Coordinación. Dado que será necesaria la intervención de diversas unidades y/o centros de trabajo, se pondrán en marcha todos los implicados

Seguimiento del protocolo de actuación ante la violencia de género en mujeres con parálisis cerebral de las entidades ASPACE

En caso de denuncia. Traslado a Fiscalía por parte de la Dirección del Centro, a este órgano, ASPACE se ha dirigido como interlocutor.

7.2 Cómo detectar casos

Nos puede llegar a través de las siguientes vías:

- 1) A iniciativa de la propia mujer:
Ha logrado identificar la situación de violencia a la que está expuesta o bien cuenta con el apoyo de familiares o amistades y ello ayuda a romper el silencio y por lo tanto acude a un recurso de ayuda formal.
- 2) A iniciativa de alguna amistad, familiar o alguien del entorno cercano que nos pone en conocimiento de la situación.
- 3) A iniciativa profesional: Se identifican signos por medio de profesionales de las entidades ASPACE.

7.3 Indicadores de violencia que pueden ayudarnos a detectar

Estos son algunos de los indicadores que podemos encontrarnos:

Físicos:

Lesiones frecuentes, presencia de lesiones en genitales, dolor pélvico, infecciones repetidas, cefaleas, cervicalgia, molestias gastrointestinales, dificultades respiratorias, frecuentes hospitalizaciones, disfunción motora ajena a la discapacidad, mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas, síntomas regresivos, estado de sedación, nerviosismo, disfunción motora ajena a la discapacidad, deterioro de la capacidad física residual, desnutrición, frecuentes enfermedades ajenas a la discapacidad, esterilización forzosa y problemas físicos agravados por falta de tratamiento...

Psicológicos:

Abuso de psicofármacos u otras sustancias (tratamiento psiquiátrico forzoso), insomnio, depresión, ansiedad, intentos de suicidio, baja autoestima, irritabilidad, trastornos de conducta, actitud de la mujer temerosa, incomoda, nerviosa, rasgos depresivos, autoestima baja, sentimiento de culpa, estados de ansiedad, sentimiento de vergüenza, falta de cuidado personal, justifica sus lesiones o le quita importancia, actitud sumisa, hiperactividad, dificultad de aprendizaje y sociabilización, Infantilización, perpetuación del amor romántico...

Sociales:

Aislamiento, absentismo al centro, frecuentes hospitalizaciones, miedo a relacionarse con otras personas, abandono, confinamiento, humillación, arresto, excesiva dependencia de la pareja o su entorno (económica, social u otra), escasa o nula participación en actividades familiares o sociales, vestuario inadecuado en relación al tiempo atmosférico y a la discapacidad de la persona, ropa sucia, largos periodos sin atención por parte de la pareja o su entorno,...

7. 4 Cómo debemos intervenir frente a la violencia

Vamos a describir tres casos con actuaciones distintas:

1. Si la mujer nos indica que es víctima de violencia de género.
2. Si como profesionales creemos que hay indicios o sospecha de violencia y/o abuso y la mujer no lo comunica.
3. Si tenemos sospechas pero no se confirman.

7.4.1. Si la mujer nos indica que es víctima de violencia de género

Debemos dirigirnos a la dirección del centro y este pasará el caso a la persona designada en la entidad y que deberá seguir y tener en cuenta los siguientes apartados:

1. Entrevista individual y análisis. Preguntar de forma directa y no valorativa, facilitando la expresión de sentimientos con actitud empática y escucha activa, observando actitudes y estado emocional, a través del lenguaje verbal y no verbal, creando un clima de confianza, procurando la intimidad y confidencialidad.

- Valoración psicosocial: situación clínica (lesiones estado emocional y/o psicológico, situación familiar y red de apoyos, situación económica, laboral y/o ocupacional).
- Valoración de la situación del maltrato: tipos, intensidad y duración y antecedentes familiares.
- Valoración de las fases de proceso de cambio en la que se encuentra: análisis del comportamiento, identificar en qué fase de afrontamiento de la violencia se encuentra.
- Valoración de la seguridad y el riesgo: detectar si se trata de una situación objetiva de riesgo o si se trata de una situación de riesgo extremo (abusos repetitivos verbalización de miedo, percepción de peligro, aumento de la intensidad y la violencia, lesiones graves).

2. Registrar en el expediente la sospecha y la actuación realizada, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo. (Anexo I Elaboración informe).

3. Informar y asesorar sobre recursos. Están en el apartado 8 de este del protocolo.

4. Pedir consentimiento. Con la nueva ley de medidas de apoyo, el ejercicio de derechos se hace en primera persona. Incluso la fórmula de curatela de representación determina que se ejercerá la representación para resolver cada situación concreta, pero que siempre que la persona tenga capacidad para decidir sobre el hecho concreto será ella quien ejerza sus derechos. (Anexo II Consentimiento informado)

5. Información: Se le informará sobre los mecanismos legales, sociales o de otro tipo que tenga a su alcance (Anexo III Modelo comunicación fiscalía).

6. Derivación y seguimiento: una vez identificados los valores de sospecha, se debe iniciar con la mujer un trabajo de toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato. (Anexo IV Modelo derivación)

7. Acompañamiento en todo el procedimiento en caso necesario.

7.4.2. Si como profesionales sospechamos que una mujer es víctima de violencia de género pero no lo comunica

1. Primeramente, hay que **ser sensible** ante la situación y realizar una entrevista y análisis acorde con sus necesidades.
2. Se **determinará la ayuda** y las necesidades que presenta la mujer objeto de atención.
3. Aunque en algunos casos puede tener dificultades para expresarse, se recomienda que la mujer hable o **comunique** lo que ella considere importante o necesario. Hay que tener siempre presente que necesitan toda la ayuda que éstas puedan recibir, y una gran ayuda es hablar/transmitir. Podemos encontrarnos ante respuestas cortas o muy extensas, pero nunca debemos forzar la situación, ya que podríamos encontrarnos ante una situación de embotamiento y/o bloqueo.
4. Asegurar la presencia de una tercera **persona facilitadora** del proceso en el caso de necesitarla.
5. También es probable que la mujer tenga problemas para recordar el hecho **traumático**. Un abuso de cualquier tipo no es una situación agradable de traer a la memoria.
6. Es importante estar **alerta ante las emociones** que presente la mujer puede sentir, entre otros, temor o enfado (ambos sentimientos son entendibles en una situación de esta magnitud).
7. Se le **informará** sobre los mecanismos legales, sociales o de otro tipo que tenga a su alcance. Por ello, se debe procurar que las víctimas sean acogidas de forma cálida, utilizando un lenguaje sencillo, evitando términos jurídicos o tecnicismos que dificulten o impidan su comprensión, e intentando precisar qué es lo que la víctima requiere e informarle sobre ello.
8. Hay que tener presente la posibilidad de sugerir a la mujer con discapacidad víctima de violencia, que reciba una **atención especializada**, enfocada tanto a la atención de la crisis, como al tratamiento psicológico de tiempo prolongado.
9. Siempre es importante ofrecer direcciones y/o teléfonos donde pueda volver a contactar con nosotros/as, así como otros donde poder recibir ayuda para su protección en tanto resuelve su situación familiar, o donde pueda consultar a profesionales especializados, así como teléfonos de emergencias (policía, salud, teléfonos de información 24 horas, etc.).
10. El teléfono 900 200 999 es un excelente recurso de amplia disponibilidad para las mujeres, funciona en coordinación con las diferentes FFCCSS y centros sanitarios.
11. Ante una emergencia se puede acudir al teléfono 112.

Además de las pautas generales de intervención, se recomiendan otras más específicas, adaptadas a las mujeres con discapacidad auditiva, visual o intelectual.

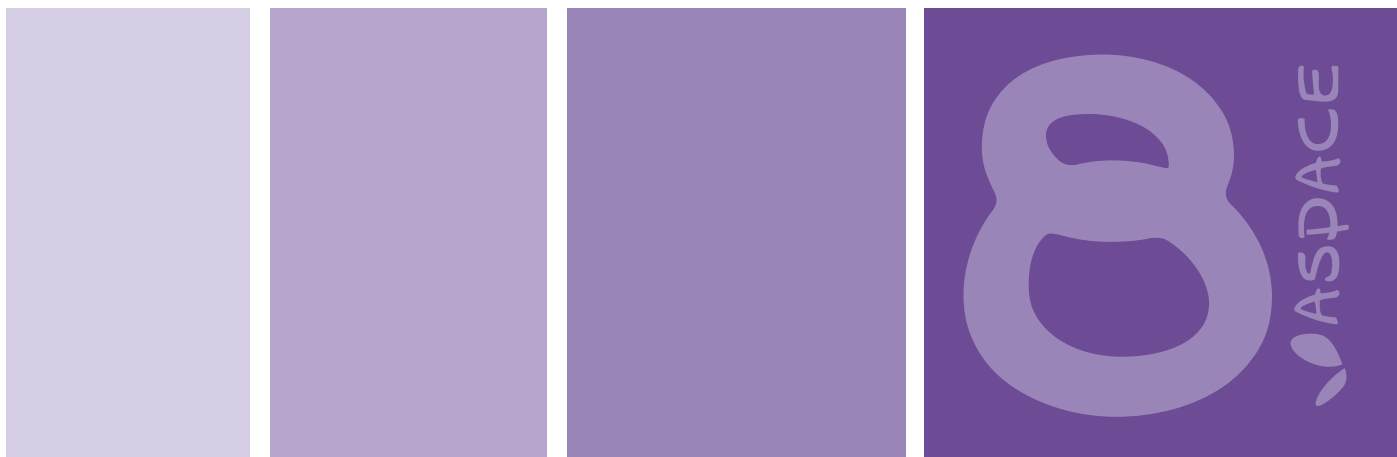
Si el agresor es el cuidador y el traslado no lo puede realizar la mujer por imposibilidad decisoria tendríamos que realizar un traslado a Fiscalía desde la entidad ASPACE.

7.4.3. Si no se confirma la sospecha

1. Registrar en expediente (Anexo I Elaboración informe)
2. Hacer un seguimiento
3. Dar información sobre violencia de género mediante trípticos, formaciones...

7.5 Algoritmo de actuaciones





8. RECURSOS

8.1 Nacionales

El Ministerio de Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, presta el Servicio telefónico de información, de asesoramiento jurídico y de atención psico-social inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres, a través del número telefónico de marcación abreviada **016**; por WhatsApp en el número **600 000 016** y por correo electrónico al servicio **016** online: 016-online@igualdad.gob.es

Teléfono de la Delegación Especial del Gobierno Contra la Violencia Sobre la Mujer.

Activo 24 horas, 365 días al año.

Teléfono: **016**

900 116 016 (para personas con discapacidad auditiva)

016-online@mscbs.es

Apoyo emocional inmediato vía WhatsApp

Teléfono: **682 91 61 36 / 682 50 85 07**

Aplicación móvil ALERTCOPS

<https://alertcops.ses.mir.es/mialertcops/>

Facebook: AlertCops

Twitter: @alertcops

Instagram: @alertcops4.0

Policía Nacional:

Teléfono: **091**

Facebook: Policía Nacional

Twitter: @policia

Instagram: @policianacional

8.2 Recursos autonómicos

Teléfono y correo de atención e información a la mujer 24 horas del IAM

Teléfono: **900 200 999**

iam@juntadeandalucia.es

Asesoramiento jurídico ON-LINE

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp

Servicio de Emergencias Andalucía

Teléfono: 112

Facebook: Emergencias 112 Andalucía

Twitter: @E112Andalucía

Instagram: @E112Andalucía

Salud Responde

Teléfono: 902 505 060

Email: saludresponde@juntadeandalucia.es

Email: atencionfamiliaymujer@policia.es

Almería: 950 623 079

Cádiz: 956 297 525

Córdoba: 957 594 637

Granada: 958 808 071

Huelva: 959 541 917

Jaén: 953 295 117

Málaga: 952 046 384

Sevilla: 954 289 306

8.3 Oficinas de atención a las víctimas del delito en Andalucía

Algeciras

Plaza de la Constitución, s/n Palacio de Justicia. Tlf.: 662 97 86 05 algeciras.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Almería

Ciudad de la Justicia Ctra. de Ronda, nº 120, bl. A, 2ª planta Tlf.: 600 15 93 11 / 310 600 15 90 55 / 56 / 57 almeria.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Cádiz

C/ Cuesta de las Calesas, s/n, 1ª Planta Audiencia Provincial Tlf.: 662 97 85 32 / 33 cadiz.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Córdoba

Ciudad de la Justicia C/ Isla de Mallorca, s/n 14011 Córdoba Tlf.: 957 74 40 12 / 15 600 15 63 93 / 94 cordoba.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Huelva

Palacio de Justicia Alameda Sundheim, nº 28 21071 Huelva Tlf.: 959 10 68 81 / 88 662 97 57 19 / 69 / 68 / 20 huelva.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Jaén
Juzgado de Violencia de Género C/ Las Minas, s/n 23071 Jaén Tlf.: 953 33 13 75 / 76 jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Málaga
Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luis Portero García, s/n - 29071 Málaga Tlf.: 951 93 90 05 / 205 - 951 93 80 18 / 19 951 93 80 26 [Coord. malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es](mailto:malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es)

Sevilla
Edif. Audiencia Provincial- Jdo. Guardia de Detenidos - Prado de San Sebastián
41071 Sevilla Tlf.: 955 54 50 82 - 955 54 52 19 Juzgado VG: 955 51 43 49 sevilla.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Granada
Edificio Judicial “La Caleta”, Avda. del Sur, nº 1, planta 1 Tlf: 958028758 granada.sava.iuse@juntadeandalucia.es

8.4 Canal específico de ASPACE

La Confederación ASPACE a través de su programa “ASPACE por tus derechos”, cuenta con un servicio de apoyo socio-legal a mujeres y niñas con parálisis cerebral expuestas a violencias.

El contacto se realiza a través de WhatsApp en el número de teléfono 661 347 869, al que podrán dirigir sus mensajes de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Además, en este nuevo canal pueden recibir información y acompañamiento legal para el ejercicio de sus derechos y si fuera necesario, se procedería a su derivación a servicios de atención social a la violencia de género para su abordaje psicológico o para la asignación de una vivienda protegida.

8.5 Otros recursos por provincias

CÁDIZ			
Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Comandancia de la Guardia Civil. Avda Astilleros , 1 Cádiz.	956 29 25 44 ext 544 956 29 25 45 (Ext. 544)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	Menéndez Pelayo, nº 2. La Línea de la concepción. Avda de la constitución nº 4	956 29 75 25 956 54 14 99	atencionfamiliaymujer@policia.es
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Isabel La Católica, 13	956 00 73 00	c.mujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	C/ Cuesta de las Callesas s/n 1º PLANTA (Audiencia Provincial) Plz. De la Constitución s/n (Palacio de Justicia)	662978532 662978533 662 97 86 05	cadiz.sava.iuse@junta-deandalucia.es algeciras.sava.iuse@junta-deandalucia.es
Juzgados de violencia de género	Juzgado de violencia sobre la Mujer 1. Avda Juan Carlos I,s/n, edif Carranza Juzgado de violencia sobre la Mujer 1. Pl. Constitución s/n Juzgado de violencia sobre la Mujer 1. Avda Tomás García Figueras, 14	956 06 50 57 956 10 10 58 956 06 19 22 956 06 19 23 956 10 40 91 956 10 40 97	
Fiscalías de las secciones contra violencia de género		956 90 22 53	
Instituto de Medicina Legal: Unidades de valoración de violencia de género	Plaza de España ,19	956900376 956900374	iml.cadiz.ius@juntadeandalucia.es

CÓRDOBA

Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Comandancia de la Guardia Civil. Avenida Medina Azahara, 2	957 41 41 11 (Ext. 2283)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	Av. Dr. Flemming, 2	957 41 41 11 (Ext2283)	atencionfamiliaymujer@policia.es
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Avenida de las Olle- rias, 48	957 00 34 00	c.mujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	Ciudad de la Justicia: Calle Isla Mallorca S/N	957 00 24 60 /61/62/63	cordoba.sava.iuse@junta-deanadalucia.es

Juzgados de violencia de género	Ciudad de la Justicia: Calle Isla Formentera, 16	957 74 30 12 957 74 00 87	atpublico.jviolencia.1.Cordoba.jus@juntadeandalucia.es
Fiscalías de las secciones contra violencia de género	M ^a Luisa García Iglesias	697 95 17 83	atpublico.jviolencia.1.cordoba.jus@juntadeandalucia.es
Instituto de Medicina Legal: Unidades de valoración de violencia de género	Ciudad de la Justicia: Calle Isla Mallorca S/N	957 00 26 00	iml.cordoba.ius@juntadeandalucia.es

GRANADA

Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Avenida Pulianas, s/n, 18013, Granada	958 18 54 00 (Ext. 469)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	Plaza de los Lobos, s/n, 18001, Granada	958 80 80 00	atencionfamiliaymujer@policia.es
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Calle San Matías, nº 17, 18009, Granada	958 02 58 00	cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	Avenida del Sur, nº 1, planta 1 Edificio Judicial "La Caleta", 18071, Granada	662 97 91 67 662 97 91 77 662 97 91 76	granada.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Juzgados de violencia sobre la Mujer	Avenida del Sur, nº 5, 18014, Granada	Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 958 05 92 73 958 05 92 71 Nº 2 958 05 92 80 958 05 92 55	
Fiscalías de las secciones contra la Violencia sobre la Mujer	Susana Vega Torres	662 97 92 50	
Instituto Medicina Legal UVIVG	PTS Ciencias de la Salud. Avd. de la Innovación, nº 1	958028824	iml.granada.ius@juntadeandalucia.es

JAÉN

Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Comandancia de la Guardia Civil Avenida del Ejército Español, 14	953 25 03 40 (Ext. 1281)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	C. del Arquitecto Berges, 11	953 29 51 17	atencionfamiliaymujer@policia.es
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Hurtado, 4	953 00 33 00	c.mujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	C/ Cronista González López	953 01 07 52/53	sava.jaen.cjap@juntadeandalucia.es
Juzgados de violencia sobre la Mujer	C/ Las Minas, 1	953 33 13 64 953 33 13 69 671 56 32 95	
Fiscalías de las secciones contra la Violencia de Género	Gracia Rodríguez Velasco	662978836	
Instituto Medicina Legal UVIVG	C/ de San Antonio, 5	953006700	iml.jaen.ius@juntadeandalucia.es

HUELVA

Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Comandancia de la Guardia Civil C/ Guadalcanal nº 1	959 24 19 00 ext 245278	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	Paseo de la Glorieta s/n		atencionfamiliaymujer@policia.es
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Plaza de San Pedro, 10	959 00 56 20	c.mujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	Alameda Sundheim nº 28. Palacio de Justicia.	959 10 68 81/88 662 97 57 19 /69/68/20	huelva.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Juzgados de violencia de género	Juzgado de violencia de género sobre la mujer 1, Alameda Sundheim nº 28	959 10 66 33 / 959 10 67 76	
Fiscalías de las secciones contra violencia de género	Alameda Sundheim, nº28	959 10 41 79 959 10 41 84 662 97 57 24	
Instituto de Medicina Legal: Unidades de valoración de violencia de género	Avda. Alemania, 7	959 61 88 76 959 52 72 37 959 52 72 30	iml.huelva.ius@junta-deandalucia.es

ALMERÍA

Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Plaza de la Estación, s/n	950256122 (Ext. 5166)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	Comisaría Provincial de Policía. Avd. del Mediterráneo	950623040	
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel. Casa Ficher		cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	Ciudad de la Justicia. Ctra. de Ronda, nº 120, bl. A, planta 2	95020400001/ 02/03/04/05	almeria.sava.iuse@junta-deandalucia.es
Juzgados de violencia sobre la Mujer	Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Almería número 1, Ctra. de Ronda, 120	950809094 950809095	
Fiscalías de las secciones contra la Violencia de Género	Marta Brea Sanchiz	950037245	
Instituto Medicina Legal UVIVG	Calle Maestro Serrano, nº 9	950004837	iml.almeria.ius@junta-deandalucia.es

MÁLAGA

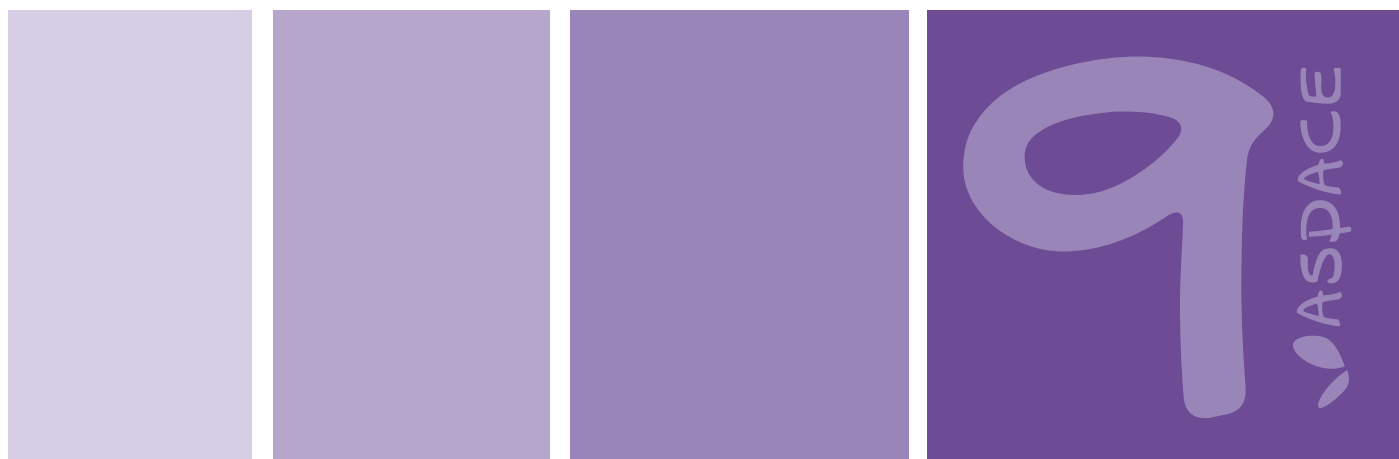
Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Comandancia de la Guardia Civil, Avda. Arroyo de los Ángeles, 44	952 07 15 20 (Ext. 1536/1532)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)	Comisaría Provincial de Policía Plaza de Manuel Azaña, s/n	952 04 62 00	
Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	C. San Jacinto, 7	951 04 08 47	cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	Calle Fiscal Luis Portero García, s/n Ciudad de la Justicia	951939005 951938019 951938026	malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Juzgados de violencia sobre la Mujer	Calle Fiscal Luis Portero García, s/n	Juzgado de Violencia sobre la Mujer N° 1 951 93 90 57 N° 2 951 93 90 58 N° 3 951 93 90 59	
Fiscalías de las secciones contra la Violencia sobre la Mujer	Mari Flor Torres Porras	951938395	
Instituto Medicina Legal UVIVG	Ciudad de la Justicia. Calle Fiscal Luis Portero, s/n		iml.malaga.ius@juntadeandalucia.es

SEVILLA

Área	Dirección	Teléfono	E-mail
FCSE (Guardia Civil EMUME)	Comandancia de la Guardia Civil C/ Villanueva del Pítamo, 6	954 93 97 00 (Ext. 240)	emume@guardiacivil.org
FCSE (Policía Nacional UFAM)		954289300	atencionfamiliaymujer@policia.es

Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer	Alfonso XIII,52	955034944	c.mujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es
Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA)	-Prado de San Sebastián, s/n. Edif. Audiencia Provincial, Juzgado de Guardia de Detenidos. - Juzgados de violencia sobre la mujer. Avda. De la Buhaira	955 00 50 10/12	estherrrguez@gmail.com sanadramillanmadera@gmail.com
Juzgados de Violencia de género	Av. de la Buhaira, 31, 2da	Juzgados 1: 955 51 52 08 / 955 51 52 39 Juzgados 2: 955 51 52 06 / 9555152014 Juzgados 3: 955512226 / 955515273 Juzgados 4: 955514347 / 955514381	
Fiscalía contra la Violencia de género	Fátima Rodríguez Castellano	954787911	
Instituto de Medicina legal: unidades de valoración de violencia de género	Menéndez Pelayo, 2	955043532	iml.sevilla.ius@juntadeandalucia.es





9. QUIENES HAN PARTICIPADO

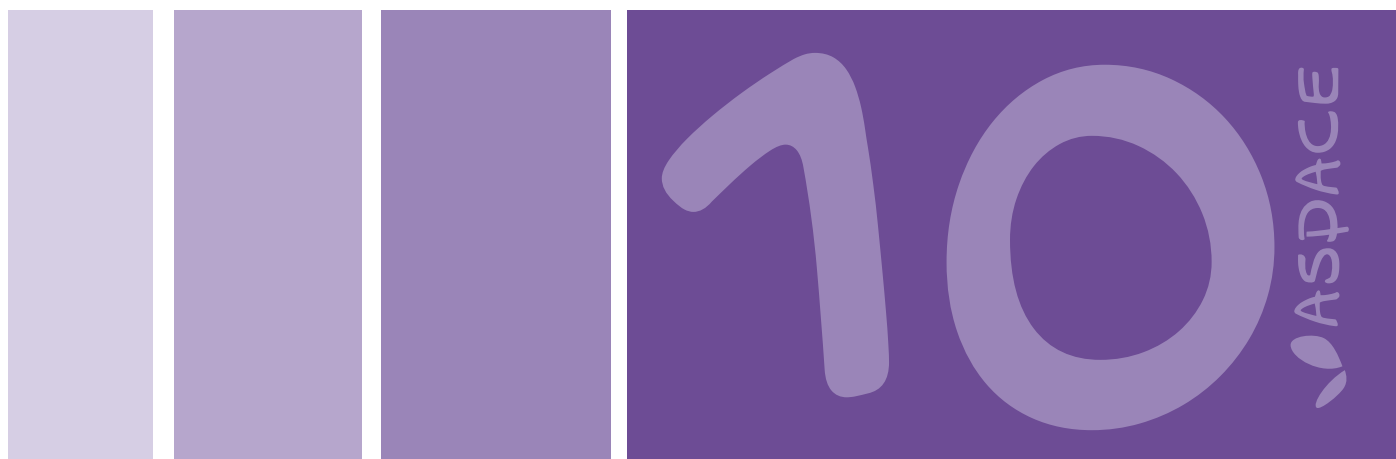
En la elaboración de este protocolo han participado 21 profesionales de las 9 entidades miembro de Federación ASPACE Andalucía.

Elena Pastor y Vanesa Barea de ACPACYS, Soledad Hernández de ASPACE Almería, Alcázar Blázquez y Manuel Velasco de ASPACE Granada, Maite Pozo y Azahara Díaz de ASPACE Sevilla, Ángel Luis Barroso y Virginia Torres de ASPACEHU, María del Mar Anguita de ASPACE Jaén, Rosa de Cos, Rocío Padilla y Beatriz Barragán de UPACESUR, Antonio Bordés, Rocío Olmo e Inés lebrero de UPACE San Fernando, Domingo Collado e Inmaculada Martínez de AMAPPACE y Antonia Aragón , Isabel Márquez y Nazaret Muñoz de ASPACE Andalucía.

Todas estas personas recibieron la formación específica “Claves para la elaboración de un protocolo de actuación ante la violencia de género” impartida por la Escuela Andaluza de Salud Pública de la Junta de Andalucía dentro de un proyecto subvencionado por la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía a la Federación ASPACE Andalucía.

Este protocolo ha sido validado por personal de junta directiva, de la comisión de calidad y personal técnico y de atención directa de las 9 entidades miembro de la federación con el fin de que sea un instrumento útil y representativo del movimiento ASPACE.





10. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Consejo de Europa. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. <https://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu/CAHVIO.pdf>
- Gobierno de Andalucía. (2018). Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. BOJA núm. 148 de 1 de agosto de 2018. <https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/27/pdfs/BOE-A-2018-11883.pdf>
- Gobierno de España. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12632-consolidado.pdf>
- Pacto de Estado para la violencia de género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/FolletoPEVGcastweb.pdf>
- Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. (2020). Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (3ª). Consejería de Salud y Familias. <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/adulta/paginas/violencia-genero-protocolo.html>
- Fundación CERMI-Mujeres. (2021). Protocolo para la atención a mujeres con discapacidad víctimas de violencia. https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/coleccion/Generosidad%20n.%C2%BA%2013_0.pdf
- Fundación CERMI-Mujeres. (2020). La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual. Ministerio de Igualdad.
- Federación de Mujeres Progresistas. (2020). Mujer, discapacidad y violencia de género. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. <https://>

violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/violencia_sexual_discapacidad_intelectual.pdf.pdf

FEDEAFES. (2017). Guía Investigación sobre violencia contra las mujeres con enfermedad mental. <https://consaludmental.org/publicaciones/Investigacion-violencia-genero-salud-mental-2017.pdf>

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2020). Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019. Ministerio de Igualdad. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf

Consejo de Europa. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. <https://rm.coe.int/1680462543>.

Gobierno de Andalucía. (2018). Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. BOJA núm. 148 de 1 de agosto de 2018. <https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/27/pdfs/BOE-A-2018-11883.pdf>

FAMDISA (2021) Protocolo de atención específica a mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género. IAM. <https://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2021/143641043.pdf>



11. ANEXOS

ANEXO I: Elaboración de un informe sobre el caso y seguimiento

ANEXO II: Consentimiento informado

ANEXO III: Modelo de comunicación a fiscalía

ANEXO IV: Modelo de derivación

ANEXO I: MODELO DE INFORME INDIVIDUALIZADO DE CASOS

1) NOMBRE DE LA PERSONA :

DNI :

Centro en el que ocupa plaza:

Profesional que realiza el informe:

2) EXISTENCIA DE INDICADORES DE SOSPECHA:

☐ SI

☐ NO

(en caso afirmativo señalar cual)

3) DETECCIÓN DEL CASO:

- A iniciativa propia de la mujer:
- Entorno cercano (indicar cuál):
- Profesional:

4) VALORACIÓN INICIAL DEL CASO / INDICADORES VALORADOS :

- Físicos:
- Psicológicos:
- Sociales:
- Situaciones objetivas de riesgo :
- Otros:

5) ACTUACIONES REALIZADAS:

- Valoración inicial:
- Entrevista:
- Contactos con Entorno:
- Información y asesoramiento:
- Firma de consentimiento informado:
- Derivación:
- Acompañante/facilitador/a:

6) OBSERVACIONES:

7) SEGUIMIENTO:

D./D^a profesional del Centro
manifiesta la veracidad de los datos reflejados en el presente informe.

Ena.....de..... de

Fdo.:

ANEXO II. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nombre:..... Historia:.....

DNI:..... Fecha de Nacimiento:/...../.....

Domicilio:

Población: Provincia:

Teléfono de confianza de la mujer:

El o la (profesional)

del centro (nombre entidad)

me ha explicado la conveniencia de acudir a un recurso especializado para recibir ayuda ante la situación de violencia de género que estoy viviendo.

Autorizo que mis datos sean enviados, siguiendo la normativa vigente de confidencialidad y de intimidad, así como el resumen de la valoración para ser atendida en otro recurso. He comprendido las explicaciones que se me han facilitado en un lenguaje claro y sencillo y se me ha atendido y permitido realizar todas las observaciones y aclarado las dudas que he planteado. También comprendo que en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar el consentimiento que ahora presto.

Estoy satisfecha con la información recibida.

Por ello, manifiesto que:

CONSIENTO

En:, a de de (Lugar y fecha)

Fdo: Persona atendida

Fdo: El o la profesional

EN CASO DE REVOCACIÓN:

Revoco el consentimiento prestado en fecha:

En:, a de de (Lugar y fecha)

Fdo: Persona atendida

Fdo : El o la profesional

ANEXO III: MODELO DE COMUNICACIÓN A FISCALÍA

1) ASUNTO: POSIBLE SUPUESTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos del o la profesional:

Nombre:

Centro de trabajo:

Cargo:

Teléfono de contacto:

2) DATOS PERSONALES DE LA MUJER

Nombre:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

DNI:

3) RELACIÓN DE DATOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN SUPUESTO CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO. INDICADORES DETECTADOS:

Físicos:

Psicológicos:

Sociales:

Situaciones objetivas de riesgo:

4) DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE:

Lo que pongo en su conocimiento al amparo de lo previsto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y por si considera oportuna la incoación de diligencias de comprobación.

Firmado en, a de de 2.....

Fdo: Persona atendida

Fdo : El o la profesional

ANEXO IV. MODELO DE DERIVACIÓN A OTROS SERVICIOS.

1) DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Nombre y apellidos de las personas responsables (madre, padre, tutora legal, tutor legal...)

Domicilio o lugar de residencia actual:

Teléfono (familia):

Otros datos de interés:

2) SITUACIÓN Y CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Marcar lo que proceda:

☐ VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS FAMILIARES

☐ SITUACIÓN DE SOSPECHA

☐ SITUACIÓN DE EVIDENCIA

Si ha requerido asistencia sanitaria adjuntar parte.

3) SERVICIO AL QUE SE DERIVA

MOTIVO DE DERIVACIÓN/INDICADORES VALORADOS:

- Físicos:

- Psicológicos:

- Sociales:

- Situaciones objetivas de riesgo:

- Otros:

4) SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SERVICIO DERIVADO

5) DATOS DE CONTACTO

(Del personal o entidad que deriva)

En:, a de de

Fdo.:

Subvenciona:



